



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

**ASUNTO:** Se determina el crédito fiscal que se indica:

**C. Representante Legal de:**  
**CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ALFA S. A. DE C. V.**  
**MONTEVIDEO NORTE No. 572**  
**LATINOAMERICANA**  
**SALTILLO, COAHUILA**  
**C.P. 25270**

**Saltillo, Coahuila a 24 de Noviembre de 2008.**

Esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo fracciones I y II; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava primer párrafo, fracción I, inciso a), b) y d) y fracción II inciso a) y Novena Primer párrafo, fracción I inciso a), Décima fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 04 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de Febrero de 2007; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II y III y artículo 50 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 02 de Enero de 2004, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17, primer párrafo fracción III, 26 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, número 97, el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción I numeral 3, 18 primer y segundo párrafo, 19 primer párrafo fracción XI, 28 primer párrafo fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX, XLII, y penúltimo párrafo del mismo artículo, 29 primer párrafo, fracción I, 30 primer párrafo fracciones VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII, así como en el Segundo y quinto párrafo y 57 primer párrafo fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 51 de fecha 27 de Junio de 2006; así como en los artículos 38; 42 primer párrafo fracciones II y III; 50; 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II y III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia de las siguientes contribuciones federales: Como sujeto directo en materia del Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, y Junio de 2007 y como Retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Período Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2007 al 30 de Junio de 2007 e Impuesto al valor Agregado por los meses comprendidos de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, y Junio de 2007; derivado de la revisión practicada al amparo de la orden número VRM0501035/07, contenida en el oficio número 242/2007 de fecha 10 de Septiembre de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. David Francisco García Ordaz, notificada legalmente previo citatorio el día 14 de Septiembre de 2007 al C. MIREYA DE JESUS ALVARADO VILLA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada de la Contribuyente revisada, para proceder a su revisión de cuyo estudio se concluye:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 2

**NOTIFICACION DE LA ORDEN NUMERO VRM0501035/07, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 242/2007 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**

Se hace constar que siendo las 17:00 horas del día 13 de Septiembre de 2007, la C. Diocelina Rojas Herrera, visitador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en: Montevideo Norte No. 572, Latinoamericana, Saltillo, Coahuila, C.P. 25270, domicilio fiscal de la contribuyente CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ALFA, S. A. DE C.V. para hacer entrega y notificar la orden de revisión número VRM0501035/07, contenida en el oficio número 242/2007 de fecha 10 de Septiembre de 2007, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, para este efecto se requirió la presencia del Representante Legal de la contribuyente antes mencionado, quien no se encontraba presente, motivo por el cual se le dejó citatorio con la C. Mireya de Jesús Alvarado Villa, en su carácter de tercero y quien dijo se empleada de la contribuyente, a fin de que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Representante Legal de la contribuyente visitada para que estuviera presente el día 14 de Septiembre de 2007 a las 09:00 horas, para hacer notificar y entrega de la orden de visita domiciliaria número VRM0501035/07 antes referida.-

Ahora bien siendo las 09:00 horas del día 14 de Septiembre de 2007 la CC. Rosa María Reyna Linares y Diocelina Rojas Herrera, visitantes adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila se constituyeron legalmente en: Montevideo Norte No. 572, Latinoamericana, Saltillo, Coahuila, C.P. 25270, domicilio Fiscal de la contribuyente CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ALFA, S. A. DE C.V. para hacer entrega y notificar la orden de revisión número VRM0501035/07, contenida en el oficio 242/2007 de fecha 10 de Septiembre de 2007 emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, para este efecto se solicitó la presencia del Representante Legal de la contribuyente visitada, quien no se encontraba presente en el domicilio fiscal por estar fuera de la ciudad, motivo por el cual se procedió a hacer entrega y notificar al C. Mireya de Jesús Alvarado Villa, en su carácter de tercero y quien dijo ser empleada de la contribuyente visitada, no acreditándolo documentalmente, quien se identificó mediante credencial para votar con número de folio 91067334, expedida por el Instituto Federal Electoral, en la que aparece su fotografía, nombre y firma, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra en dos copias del mismo oficio la siguiente leyenda "Recibió Original del presente oficio así como Carta de los derechos del Contribuyente auditado " anotando a continuación la fecha y hora de recepción " 14-Sep-07, 09:00 horas " , así como su nombre firma y cargo; y habiéndose cumplido con todos los requisitos formales de identificación del tercero compareciente, visitantes y testigos de asistencia, según se hizo constar en acta de inicio de fecha 14 de Septiembre de 2007 levantada a folios SC-12922, SC-12923, SC-12924 Y SC-12925.

**NOTIFICACION DE LA ULTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2008.**

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente esta autoridad procedió a notificar por estrados la Ultima Acta parcial de fecha 03 de Junio de 2008, como a continuación se indica:

se hace constar que en virtud de que la contribuyente CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ALFA, S. A. DE C.V. no se localizo en el domicilio fiscal manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, sito en MONTEVIDEO NORTE No. 572, LATINOAMERICANA, SALTILLO, COAHUILA, según acta de constancia de hechos de fecha 02 de Junio de 2008 levantada a folios SC-14680 y SC-14681 y oficio 322-SAT-05-II-IV-7527 de fecha 04 de Diciembre de 2007 girado por el C. Lic. Gustavo Ismael Moreno Peña, Administrador Local de Recaudación de Saltillo, y sin haber presentado hasta esa fecha cambio de domicilio fiscal ante la autoridad competente, según consulta efectuada a la base de datos



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 3

del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de avisos presentados con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y cláusula sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 04 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de Febrero de 2007; esta autoridad procede a notificar por estrados el Acta Ultima Parcial de fecha 03 de Junio de 2008 levantada a folios SC-14682 a SC-14709 para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, a través de la cual se le dan a conocer a la contribuyente visitada CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ALFA, S. A. DE C.V. en forma circunstanciada los hechos u omisiones detectados en la revisión que se le ha venido practicando con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio de 2007 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Periodo Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2007 al 30 de Junio de 2007 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio de 2007; por el que se hubiera o debieron haber sido presentadas las declaraciones de pagos provisionales y mensuales definitivas, en cumplimiento de la orden número VRM0501035/07, contenida en el oficio número 242/2007 de fecha 10 de Septiembre de 2007, expedida y firmada por el C. Lic. David Francisco García Ordaz en su carácter de Director General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ALFA, S. A. DE C.V. por estar desaparecida; Colocándose la citada Acta Ultima Parcial durante quince días consecutivos a partir del 03 de Junio de 2008, en los estrados de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Emilio Castelar y Victoriano Cepeda s/n, Saltillo, Coahuila, así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**NOTIFICACION DEL ACTA FINAL DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2008.**

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente esta autoridad procedió a notificar por estrados el Acta Final de fecha 08 de Agosto de 2008, como a continuación se indica:

se hace constar que en virtud de que la contribuyente CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ALFA, S. A. DE C.V. no se localizo en el domicilio fiscal manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, sito en MONTEVIDEO NORTE No. 572, LATINOAMERICANA, SALTILLO, COAHUILA, según acta de constancia de hechos de fecha 07 de Agosto de 2008 levantada a folios SC-14890 y SC-14891 y oficio 322-SAT-05-II-IV-7527 de fecha 04 de Diciembre de 2007 girado por el C. Lic. Gustavo Ismael Moreno Peña, Administrador Local de Recaudación de Saltillo, y sin haber presentado hasta esa fecha cambio de domicilio fiscal ante la autoridad competente, según consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de avisos presentados con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 04 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de Febrero de 2007; esta autoridad procede a notificar por



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 4

estrados el Acta Final de fecha 08 de Agosto de 2008 levantada a folios SC-14892 a SC-14920 para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, a través de la cual se le dan a conocer a la contribuyente visitada CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ALFA, S. A. DE C.V. en forma circunstanciada los hechos u omisiones detectados en la revisión que se le ha venido practicando con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio de 2007 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Período Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2007 al 30 de Junio de 2007 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio de 2007; por el que se hubiera o debieron haber sido presentadas las declaraciones de pagos provisionales y mensuales definitivas, en cumplimiento de la orden número VRM0501035/07, contenida en el oficio número 242/2007 de fecha 10 de Septiembre de 2007, expedida y firmada por el C. Lic. David Francisco García Ordaz en su carácter de Director General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ALFA, S. A. DE C.V. por estar desaparecida; Colocándose la citada Acta Final durante quince días consecutivos a partir del 11 de Agosto de 2008, en los estrados de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Emilio Castelar y Victoriano Cepeda s/n, Saltillo, Coahuila, así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CONSULTA A LA BASE DE DATOS.-**

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se detalla en el Acta Última Parcial, Acta Final, así como en la presente liquidación que llevó a cabo ésta Autoridad al rubro de avisos presentados con el objeto de conocer el domicilio fiscal de la contribuyente, la fecha de inicio de operaciones y las obligaciones fiscales a que se encuentra afecta la contribuyente, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 04 de octubre de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de octubre de 2006 y en el Periódico Oficial de la Federación con fecha 24 de octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de Febrero de 2007; la cual establece:

“ La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.....” . Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: “Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales”.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

Hoja No. 5

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que la contribuyente CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ALFA, S. A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones consignados en el Acta Final de fecha 8 de Agosto de 2008 levantada a folios SC-14892 al SC-14920, dentro del plazo previsto en el artículo 48 fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, se le tienen por no desvirtuados los hechos consignados en la citada Acta Final.

**FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:** Según consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de avisos presentados, se conoció que la contribuyente visitado inicio de operaciones el 19 de Abril de 2006.

**RÉGIMEN FISCAL:** El contribuyente visitado esta afecto a las siguientes Obligaciones Fiscales.

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	19/04/2006	20/04/2006
R17	RETENCION ( Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral )	19/04/2006	20/04/2006
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)	19/04/2006	20/04/2006
R6	RETENCION (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas)	19/04/2006	20/04/2006
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales)	19/04/2006	20/04/2006
V5	IVA (Por los actos o actividades que realice causa este impuesto)	19/04/2006	20/04/2006
V8	IVA (Es retenedor de este impuesto)	19/04/2006	20/04/2006

**GIRO O ACTIVIDAD:** Según consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de avisos presentados, se conoció que la contribuyente tiene registrada como actividad preponderante " EDIFICACION " .

**DECLARACIONES PRESENTADAS.-**

Se hace constar que al inicio de la visita domiciliaria la contribuyente visitada no tenía presentadas las declaraciones mensuales definitivas para efectos del Impuesto al Valor Agregado por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2006 Y DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2007 sujetos a revisión; así también la contribuyente no tenía presentadas al inicio de la visita los pago provisionales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por el periodo de Enero a Junio de 2007 sujeto a revisión.---

**APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**PERIODO REVISADO: DEL 01 DE ENERO DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2007.**

**1.- COMO RETENEDOR.**

**A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES.**

De la revisión practicada a las pólizas de egresos y diario con su respectiva documentación comprobatoria, balanzas de comprobación y registros auxiliares de los meses de Enero a Junio de 2007, misma documentación que fue proporcionada durante el transcurso de la revisión, se conoció que la contribuyente visitada registró en contabilidad en la cuenta 210-300-300 Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Servicios Profesionales en cantidad



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 6

de \$ 1,150.00, misma cantidad que la contribuyente no declaró para efectos de este impuesto, existiendo así Retenciones del Impuesto Sobre la Renta no declaradas en cantidad de \$ 1,150.00 como a continuación se indica:

RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE RENTA REGISTRADAS Y DETERMINADAS	\$ 1,150.00
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE RENTA DECLARADAS	\$ 0.00
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE RENTA NO DECLARADAS	\$ 1,150.00

La cantidad de \$ 1,150.00 correspondiente a las retenciones registradas y determinadas por la prestación de servicios profesionales, se conoció de la revisión practicada a los registros auxiliares de la cuenta 210-300-300 denominada RETENCIONES 10% ISR, así como a la documentación comprobatoria soporte, balanzas de comprobación y estados de cuenta bancarios del período sujeto a revisión, y la cual se integra como a continuación se indica:

POLIZA NUMERO	FECHA DE POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	RECIBO NUMERO	FECHA DE RECIBO
E-72	24-05/2007	CH 399 DE BANAMEX SA	439	24/05/2007
NOMBRE DEL PRESTADOR	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL
ESTHER PACHUCA CABRERA	HONORARIOS	11,500	1,725.00	13,225.00
ISR RETENIDO	IVA RETENIDO	TOTAL	-----	-----
1,150.00	1,150.00	10,925.00	-----	-----

Las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la prestación de Servicios Profesionales registradas y determinadas, mismas que el contribuyente no declaró estando obligado a ello en cantidad de \$ 1,150.00, y las cuales se conocieron de la revisión efectuada a sus registros contables específicamente de la cuenta 210-300-300 denominada RETENCIONES 10% ISR, así como de la documentación comprobatoria, se observan en base a lo establecido en 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2007 en relación con el artículo 8-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2007, así como los artículos 28 primer párrafo, fracción I, II y último párrafo del mismo artículo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2007 en relación con el artículo 26 primer párrafo, fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2007.

**APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**MESES REVISADOS: AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2006.**

**1.- COMO SUJETO DIRECTO.**

**A) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% .**

De la revisión practicada a las pólizas de ingresos con su respectiva documentación soporte, consistente en facturas de ventas, estados de cuenta bancarios de las cuentas 00512837347 y 00155756902 de Banorte, S. A. y 952 9001565 y 952 85766 de Banamex, S. A. de los meses de Agosto a Diciembre de 2006, misma documentación que fue exhibida durante el transcurso de la revisión, se conoció que la Contribuyente Visitada obtuvo Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrados en cantidad de \$ 5,593,326.03, mismo que no declaró para efectos del Impuesto al Valor Agregado, como a continuación se indica:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 7

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADO A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	\$	5,593,326.03
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADO A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DECLARADOS	\$	0.00
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADO A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS NO DECLARADOS	\$	5,593,326.03

La cantidad de \$ 5,593,326.03 correspondiente al Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% se integra mensualmente de la siguiente manera:

PERIODO 2006 MES	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE PERCIBIDO DETERMINADOS
Agosto	927,706.96
Septiembre	471,304.35
Octubre	890,434.78
Noviembre	34,782.61
Diciembre	3,269,097.33
Total	\$ 5,593,326.03

La cantidad de \$ 5,593,326.03 correspondiente al Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente percibidos se conoció del análisis a los depósitos que constan en los estados de cuenta bancarios de las cuentas 00512837347 y 00155756902 de Banorte, S. A. y 952 9001565 y 952 85766 de Banamex, S. A, misma que se obtuvo de restarle a los depósitos bancarios que constan en los estados de cuenta, aquellas cantidades que corresponden a depósitos por conceptos diferentes a los actos o actividades del contribuyente y el resultado se dividió entre el 1.15 para así obtener el Valor de Actos o Actividades determinado y que efectivamente percibió el contribuyente derivado de su actividad, como a continuación se indica:

MESES 2006	TOTAL DEPOSITOS	MENOS: TRASPASOS	IGUAL: DEPOSITOS POR LA ACTIVIDAD	ENTRE	IGUAL: VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS AL 15% DETERMINADOS
AGOSTO	1,066,863.00	0.00	1,066,863.00	1.15	927,706.96
SEPTIEMBRE	542,000.00	0.00	542,000.00	1.15	471,304.35
OCTUBRE	1,024,000.00	0.00	1,024,000.00	1.15	890,434.78
NOVIEMBRE	40,000.00	0.00	40,000.00	1.15	34,782.61
DICIEMBRE	4,623,561.93	864,100.00	3,759,461.93	1.15	3,269,097.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,296,424.93</b>	<b>864,100.00</b>	<b>6,432,324.93</b>		<b>\$5,593,326.03</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

Hoja No. 8

Los depósitos bancarios en cantidad de \$ 7,296,424.93 se conocieron de la revisión a los estados de cuenta bancarios de las cuentas 00512837347 y 00155756902 de Banorte, S. A. y 952 9001565 y 952 85766 de Banamex, S. A, y se integran de la siguiente manera:

MESES 2006	BANORTE, SA CUENTA 0155756902	BANORTE, SA CUENTA 00512837347	BANAMEX SA CUENTA 95285766	BANAMEX, SA CUENTA 952/9001565	TOTAL DEPÓSITOS
AGOSTO	54,193.00	1,012,670.00	0.00	0.00	1,066,863.00
SEPTIEMBRE	0.00	542,000.00	0.00	0.00	542,000.00
OCTUBRE	0.00	1,024,000.00	0.00	0.00	1,024,000.00
NOVIEMBRE	0.00	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	2,428,250.85	2,195,311.08	4,623,561.93
<b>TOTAL</b>	<b>54,193.00</b>	<b>2,618,670.00</b>	<b>2,428,250.85</b>	<b>2,195,311.08</b>	<b>\$7,296,424.93</b>

El análisis de los depósitos bancarios en cantidad de \$ 7,296,424.93 de las cuentas 00512837347 y 00155756902 de Banorte, S. A. y 952 9001565 y 952 85766 de Banamex, S. A, es como a continuación se indica:

BANORTE CUENTA ENLACE TRADICIONAL MONEDA DOLARES NUMERO 00155756902.-

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO ( DOLARES )	REGISTRADO EN POLIZA	FECHA DE POLIZA	CONCEPTO
11/08/2006	5000 x TIPO DE CAMBIO 10.8386 = \$ 54,193.00	I-4	11/08/2006	INGRESOS

BANORTE, S. A. CUENTA ENLACE TRADICIONAL MONEDA NACIONAL NUMERO 00512837347 .-

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	REGISTRADO EN POLIZA	FECHA DE POLIZA	CONCEPTO
07/08/2006	487,350.00	I-1	07/08/2006	INGRESOS
18/08/2006	75,320.00	I-2	18/08/2006	INGRESOS
25/08/2006	450,000.00	I-3	25/08/2006	INGRESOS
TOTAL AGOSTO	1,012,670.00	-----	-----	-----
07/09/2006	542,000.00	I-1	04/09/2006	INGRESOS
TOTAL SEPTIEMBRE	542,000.00	-----	-----	-----
13/10/2003	864,000.00	I-1	13/10/2006	INGRESOS
30/10/2006	100,000.00	I-2	30/10/2006	INGRESOS





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 9

31/10/2006	50,000.00	I-3	31/10/2006	INGRESOS
31/10/2006	10,000.00	I-4	31/10/2006	INGRESOS
TOTAL OCTUBRE	\$ 1,024,000.00	-----	-----	-----
09/11/2006	40,000.00	S/P	S/F	INGRESOS
TOTAL NOVIEMBRE	40,000.00	-----	-----	-----

BANAMEX CUENTA DE CHEQUES MONEDA NACIONAL NUMERO 952 85766.-

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	REGISTRADO EN POLIZA	FCHA DE PÓLIZA	CONCEPTO
08/12/2006	920,125.00	I-4	08/12/2006	INGRESOS
15/12/2006	107,400.00	E-1	15/12/2006	TRASPASO
19/12/2006	644,025.85	I-1	12/12/2006	INGRESOS
26/12/2006	756,700.00	E-2	26/12/2006	TRASPASO
TOTAL DICIEMBRE	2,428,250.85	-----	-----	-----

BANAMEX CUENTA DE CHEQUES DOLARES NUMERO 952 9001565.-----

07/12/2006	100,912.50 X TIPO DE CAMBIO 10.8940 = 1,099,340.78	I-2	07/12/2006	INGRESOS
26/12/2006	100,912.50 X TIPO DE CAMBIO 10.8411 = \$ 1,095,970.30	I-3	12/12/2006	INGRESOS

Se hace constar que los depósitos que constan en los estados de cuenta bancarios de las cuentas No. 00155756902 de enlace tradicional de Banorte, S.A. y de la cuenta de cheques Número 952 9001565 de Banamex, S.A. del período revisado, se encuentran en moneda extranjera ( dólares ), los cuales para efectos de determinar el Valor de Actos o Actividades por los meses de Agosto a Diciembre de 2006, se multiplicaron por el tipo de cambió correspondiente, según lo establecido en el artículo 20 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2006.

La cantidad de \$ 5,593,326.03 correspondiente al Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente percibidos se conoció del análisis a los depósitos que constan en los estados de cuenta bancarios de las cuentas 00512837347 y 00155756902 de Banorte, S. A. y 952 9001565 y 952 85766 de Banamex, S. A, misma que se obtuvo de restarle a los depósitos bancarios que constan en los estados de cuenta, aquellas cantidades que corresponden a depósitos por conceptos diferentes a los actos o actividades del contribuyente y el resultado se dividió entre el 1.15 para así obtener el Valor de Actos o Actividades determinado y que efectivamente percibió el contribuyente derivado de su actividad.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar un Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente percibidos por los meses de Agosto a Diciembre de 2006 en cantidad de \$ 5,593,326.03 en base a lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción II, 1B primer párrafo, 14 fracción VI, 17, 32 primer párrafo,



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 10

fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2006, 28 primer párrafo, fracción I, II y último párrafo del mismo artículo, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2006, en relación con el artículo 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2006.

**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.**

De la revisión practicada a las pólizas de Diario y Egresos con su respectiva documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos, a los registros auxiliares, balanzas de comprobación, así como a los estados de cuenta bancarios de las cuentas números 00512837347 y 00155756902 de Banorte, S. A. y 952 9001565 y 952 85766 de Banamex, S. A de los meses de Agosto a Diciembre de 2006, misma documentación que exhibió la contribuyente visitada durante el transcurso de la revisión, se conoció que la Contribuyente Visitada obtuvo un Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado en cantidad de \$ 696,366.19, y de la cual esta autoridad rechaza la cantidad de \$ 433,175.34 por no cumplir con los requisitos fiscales para su acreditamiento, como a continuación se indica:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO	\$	696,366.19
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO	\$	433,175.34
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	\$	263,190.85

La cantidad de \$ 696,366.19, se conoció de restar a el Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado de los meses de Agosto a Diciembre de 2006 en la cuenta 110-700.100 el Impuesto al Valor Agregado los cheques en tránsito ( que no se cobraron en el mes ) y al resultado se le sumo el Impuesto al Valor Agregado de los cheques de periodos anteriores cobrados en el mes.

Asimismo la cantidad de \$ 263,190.85 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado de los meses de Agosto a Diciembre de 2006, se conoció de restarle al Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado el Impuesto al Valor Agregado que se rechaza por no cumplir con los requisitos que marcan las disposiciones fiscales para su acreditamiento, como a continuación se señala:

MESES DE 2006	IVA ACREDITABLE REGISTRADO CUENTA 110-700-100	MENOS: IVA ACREDITABLE DE CHEQUES EN TRANSITO	MAS: IVA ACREDITABLE DE CHEQUES DE PERIODO ANTERIOR	IGUAL: IVA ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO EN EL MES	MENOS: IVA ACREDITABLE RECHAZADO	IGUAL: IVA ACREDITABLE DETERMINADO
AGOSTO	151,527.29	0.00	0.00	151,527.29	127,826.19	23,701.10
SEPTIEMBRE	80,762.28	6,519.30	0.00	74,242.98	68,817.29	5,425.69
OCTUBRE	130,519.31	0.00	0.00	130,519.31	124,202.87	6,316.44
NOVIEMBRE	33,451.83	0.00	0.00	33,451.83	29,546.98	3,904.85
DICIEMBRE	308,629.54	2,004.76	0.00	306,624.78	82,782.01	223,842.77
TOTAL	704,890.25	8,524.06	0.00	696,366.19	433,175.34	263,190.85



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

Hoja No. 11

La cantidad de \$ 704,890.25 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado, se conoció del análisis a los registros auxiliares de la cuenta 110-700-100 denominada IVA ACREDITABLE de los meses de Agosto a Diciembre de 2006, misma cantidad que se encuentra integrada en 5 hojas, las cuales forman parte integrante del Acta Ultima Parcial, así como del acta final, mismas hojas que contienen los siguientes datos para su identificación: CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ALFA, SA DE CV, MOVIMIENTOS AUXILIARES DEL CATALOGO, MONEDA: PESOS, CUENTA: FECHA, TIPO, NOMBRE, CONCEPTO, REF, CARGOS, ABONOS, SALDO INICIAL y de las cuales se tienen copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. Lic. David Francisco García Ordaz en su carácter de Director General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, y foliada económicamente con los número del 01 al 05, misma copias que estuvieron publicadas en los estrados de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila durante el tiempo que se encontró publicada en los mismos estrados el Acta Ultima Parcial de fecha 03 de junio de 2008.

La cantidad de \$ 8,524.06 correspondiente a cheque en tránsito del mes, se conoció de cotejar los registros auxiliares de la cuenta 110-700-100 denominada IVA ACREDITABLE contra los estados de cuenta bancarios de donde se conoció la fecha de cobro del cheque, misma cantidad que se integra como sigue:

FECHA FACTURA	FACTURA NUMERO	PROVEEDOR	CHEQUE NUMERO	IMPORTE	IVA
08/09/2006	561186	PERFILES Y HERRAJES DE SALTILLO, SA DE CV	254	43,462.00	6,519.30
29/12/2006	G020719151, G020719152, G020719153, G020719154, G020719906, G020721577 y	RADIO MOVIL DIPSA, SA CV	050	4,965.07	744.76
30/12/2006	1488 Y 11332	SAN MEZX DE COAHUILA	052	5,400.00	810.00
30/12/2006	0737	FERNANDO VILLARREAL VILLAS	053	3,000.00	450.00
<b>TOTAL DE IVA ACREDITABLE DE CHEQUES EN TRANSITO</b>			-----	-----	<b>8,524.06</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

Hoja No. 12

----- CONTINUA CUADRO ANTERIOR -----

TOTAL	FECHA DE PAGO
49,981.30	SIN FECHA
5,709.83	03/01/2007
6,210.00	05/01/2007
3,450.00	02/01/2007
-----	-----

La cantidad de \$ 433,175.34 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable Rechazado se conoció del análisis a los registros auxiliares, documentación comprobatoria y estados de cuenta bancarios de los meses de Agosto a Diciembre de 2006, de donde se conocieron gastos que no cumple con los requisitos fiscales que marcan las disposiciones fiscales para su acreditamiento como son el de no estar efectivamente erogados, no estar pagados con cheque nominativo estando obligado a ello, no contar con la documentación comprobatoria soporte y que la documentación comprobatoria no esta vigente; de dichos gastos se deriva un Impuesto al Valor Agregado Acreditable mismo que se rechaza por los mismos motivos.

La cantidad de \$ 433,175.34 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado se integra por concepto como a continuación se indica:

CONCEPTO DE RECHAZO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	IMPORTE
POR NO ESTAR EFECTIVAMENTE EROGADO Y QUE ADEMAS NO CUENTAN CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA	\$ 297,467.16
POR NO CONTAR CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE	\$ 107,775.17
POR NO ESTAR LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA VIGENTE	1,935.65
POR NO ESTAR PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO	\$ 25,997.36
<b>TOTAL IVA ACREDITABLE RECHAZADO</b>	<b>\$ 433,175.34</b>

La Cantidad de \$ 297,467.16 se conoció de la revisión efectuada a los registros contables, balanzas de comprobación, documentación comprobatoria soporte y estados de cuenta bancarios de los meses de agosto a diciembre de 2006, y se rechaza en virtud de que dicha cantidad no cumple con los requisitos fiscales necesarios para su acreditamiento, ya que no se encuentra soportada con documentación comprobatoria, por lo que no es deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta y por lo tanto no es acreditable para efectos del Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido en las disposiciones fiscales en los artículos 5 primer párrafo fracción I de la Ley del impuesto al Valor Agregado vigente en 2006 que dice " ..... Para los efectos de esta Ley, se considerará estrictamente indispensable

1 ✓ X



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 13

las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta ..... " ; en relación con artículo 31 primer párrafo fracción III de la Ley del impuesto Sobre la Renta vigente en 2006, que establece que las deducciones deberán cumplir con el requisito de estar amparadas con documentación comprobatoria. Asimismo al llevar a cabo la revisión a la documentación comprobatoria, registros contables, balanzas de comprobación y estados de cuenta bancarios de los meses de agosto a diciembre de 2006, se conoció que la citada cantidad de \$ 297,467.16 no se encuentra efectivamente erogada motivo por el cual también se rechaza ya que la contribuyente visitada no cumple con el requisito establecido en las disposiciones fiscales específicamente en el artículo 5 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2006 que dice " Que el Impuesto al Valor Agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate " .

La cantidad de \$ 297,467.16 de impuesto al Valor Agregado Acreditable que se rechazada por no estar efectivamente erogada y además por no contar con la documentación comprobatoria soporte, se integra como a continuación se menciona:

POLIZA No	FECHA	No. Factura	PROVEEDOR
EGRESOS 14	18/08/2006	S/FACT 370	TECNO PROVEEDORA LPC DEL NORTE
EGRESOS 12	14/09/2006	S/FACT 1614	PROMOTORA DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
EGRESOS 7	12/10/2006	S/FACT 2117	COMERCIALIZADORA DE
EGRESOS 17	16/10/2006	S/FACT 568	TECNO PROVEEDORA LPC DEL NORTE
EGRESOS 8	13/11/2006	S/FACT 408	MULTISERVICIOS EMPRESARIAL RANGEL
EGRESOS 57	30/12/2006	S/FACT. 886	CONSTRUCTORA URBANIZADORA Y MATS NTE.
<b>TOTAL NO ESTAR EFECTIVAMENTE Y SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA</b>			

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

IMPORTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO DEL RECHAZO
381,591.30	57,238.70	438,830.00	NO PAGADA Y SIN COMPROBANTE
349,782.61	52,467.39	402,250.00	NO PAGADA Y SIN COMPROBANTE
182,162.13	27,324.32	209,486.45	NO PAGADA Y SIN COMPROBANTE
468,417.39	70,262.61	538,680.00	NO PAGADA Y SIN COMPROBANTE
191,391.30	28,708.70	220,100.00	NO PAGADA Y SIN COMPROBANTE
409,769.59	61,465.44	471,235.03	NO PAGADA Y SIN COMPROBANTE
	<b>\$ 297,467.16</b>		

La cantidad de \$ 107,775.17, se conoció de la revisión efectuada a los registros contables, balanzas de comprobación, documentación comprobatoria soporte y estados de cuenta bancarios de los meses de agosto a diciembre de 2006, y se rechaza en virtud de que dicha cantidad no cumple con los requisitos fiscales necesarios para su acreditamiento, ya que no se encuentra soportada con documentación comprobatoria, por lo que no es deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta y por lo tanto no es acreditable para efectos del Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido en las disposiciones fiscales en los artículos 5 primer párrafo fracción I de la Ley del impuesto al Valor



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 14

Agregado vigente en 2006 que dice " ..... Para los efectos de esta Ley, se considerará estrictamente indispensable las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta ..... " ; en relación con artículo 31 primer párrafo fracción III de la Ley del impuesto Sobre la Renta vigente en 2006, que establece que las deducciones deberán cumplir con el requisito de estar amparadas con documentación comprobatoria. La cantidad de \$ 107,775.17 de impuesto al Valor Agregado Acreditable que se rechaza por no contar con la documentación comprobatoria se integra como a continuación se indica:

POLIZA No	FECHA	No. Factura	PROVEEDOR
EGRESOS 2	01/08/2006	123	E.H.A. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A DE C.V
EGRESOS 12	07/08/2006	126	E.H.A. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A DE C.V
EGRESOS 8	08/08/2006	S/FACT	LATINOAMERICANA DE CONCRETOS, S.A. DE C.V
EGRESOS 13	08/08/2006	S/FACT	LATINOAMERICANA DE CONCRETOS, S.A. DE C.V
EGRESOS 14	08/08/2006	S/FACT 10893	PERFILES Y LAMINAS DE TIANGUISTENCO S.A. DE C.V.
EGRESOS 18	08/08/2006	S/FACT	TRANSPORTES MCB S.A DE C.V
EGRESOS 25	11/08/2006	S/FACT 043	TRANSPORTES MCB S.A DE C.V
EGRESOS 30	26/08/2006	S/FACT 052	TRANSPORTES MCB S.A DE C.V
EGRESOS 38	28/08/2006	S/FACT 12198	VIBROMAQUINARIA S.A. DE C.V.
EGRESOS 4	08/09/2006	S/FACT 054	TRANSPORTES MCB S.A DE C.V
EGRESOS 5	02/10/2006	S/FACT 59	TRANSPORTES MCB S.A DE C.V
EGRESOS 6	05/10/2006	S/FACT 62	TRANSPORTES MCB S.A DE C.V
EGRESOS 3	18/10/2006	S/FACT 13144	GRUPO SERVICON S.A DE C.V
EGRESOS 26	06/12/2006		JOSE ASUNCION CORTES HERNANDEZ
EGRESOS 27	21/12/2006	S/FACT 2160	COMERCIALIZADORA DE ACERO DEL NTE
<b>TOTAL POR NO CONTAR CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA</b>			

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

IMPORTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO DEL RECHAZO
86,954.53	13,043.18	99,997.71	SIN COMPROBANTE
217,391.00	32,608.70	249,999.70	SIN COMPROBANTE
11,959.26	1,793.89	13,753.15	SIN COMPROBANTE
41,309.83	6,196.47	47,506.30	SIN COMPROBANTE
37,560.26	5,630.04	43,190.30	SIN COMPROBANTE
4,324.32	675.68	5,000.00	SIN COMPROBANTE
11,495.00	1,724.32	13,219.32	SIN COMPROBANTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 15

16,000.00	2,400.00	18,400.00	SIN COMPROBANTE
13,043.46	1,956.52	14,999.98	SIN COMPROBANTE
16,000.00	2,400.00	18,400.00	SIN COMPROBANTE
16,000.00	2,400.00	18,400.00	SIN COMPROBANTE
16,000.00	2,400.00	18,400.00	SIN COMPROBANTE
145,439.60	21,815.94	167,255.54	SIN COMPROBANTE
24,000.00	3,600.00	27,600.00	SIN COMPROBANTE
60,869.57	9,130.43	70,000.00	SIN COMPROBANTE
	<b>107,775.17</b>		

La cantidad de \$ 1,935.65 se conoció de la revisión efectuada a los registros contables, balanzas de comprobación, documentación comprobatoria soporte y estados de cuenta bancarios de los meses de agosto a diciembre de 2006, y se rechaza en virtud de que la documentación comprobatoria que ampara dicha cantidad no esta vigente, es decir el comprobante tiene fecha de vigencia anterior ( 26/07/2006 ) a la fecha en que el comprobante se expidió / 07/08/2006 ), por lo tanto se infringió lo establecido en el artículo 29 primer párrafo que dice " Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo "; en relación con el artículo 29-A segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2006 que dice " los comprobantes a que se refiere el artículo anterior podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para su utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos. "

La cantidad de \$ 1,935.65 de Impuesto al Valor Agregado Acreditable que se rechaza por no estar la documentación comprobatoria vigente, se integra como a continuación se menciona:

POLIZA No	FECHA	No. Factura	PROVEEDOR
EGRESOS 32	26/08/2006	932	JUAN GIL ARMAS
<b>TOTAL POR NO ESTAR LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA VIGENTE</b>			

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

IMPORTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO DEL RECHAZO
12,904.35	1,935.65	14,840.00	DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO VIGENTE NO VIGNTE
	<b>\$ 1,935.65</b>		

La cantidad de \$ 25,997.36 se conoció de la revisión efectuada a los registros contables, balanzas de comprobación, documentación comprobatoria soporte y estados de cuenta bancarios de los meses de agosto a diciembre de 2006, se



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 16

rechaza en virtud de que la erogación no se efectuó con cheque nominativo estando obligado a ello según así lo establecen las disposiciones fiscales, y se integra como a continuación se menciona:

POLIZA No	FECHA	No. Factura	PROVEEDOR
DIARIO 9	04/08/2006	15748	ARRENDADORA JALIL, S.A. DE C.V
DIARIO 14	14/08/2006	20694	TUBOS Y BLOCK SANTIAGO, S.A DE C.V.
DIARIO 14	14/08/2006	1287	GASES DEL ESTADO S.A. DE C.V.
DIARIO 25	08/08/2006	1223	GASES DEL ESTADO S.A. DE C.V.
DIARIO 31	28/08/2006	12197	VIBROMAQUINARIA S.A. DE C.V.
DIARIO 31	23/08/2006	12145	VIBROMAQUINARIA S.A. DE C.V.
DIARIO 32	30/08/2006	1722	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE R.L. DE C.V.
DIARIO 7	12/08/2006	A 1830	INCA CONCRETOS S.A. DE C.V
DIARIO 7	28/07/2006	765	MARIO ALBERTO GUTIERREZ GUERRERO
DIARIO 27	06/09/2006	20796	TUBOS Y BLOCK SANTIAGO, S.A DE C.V.
DIARIO 27	21/09/2006	1952	MA. TERESA ALVA GUTIERREZ
DIARIO 27	13/09/2006	382	RIVERA DE JESUS Y ASOCIADOS
DIARIO 27	02/09/2006	2605	JAGUAR Y ASOCIADOS S.A DE C.V
DIARIO 1	01/11/2006	A303024	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.
DIARIO 2	13/09/2006	20830	TUBOS Y BLOCK SANTIAGO, S.A DE C.V.
DIARIO 1	16/12/2006	145	GALO AUTOMOTRIZ S.A DE C.V.
DIARIO 1	27/12/2006	E 44945	MADERAS Y LAMINAS DEL NORTE S.A. DE C.V.
DIARIO 1	05/12/2006	19073	TEKNO AUTO DEL NORTE S.A. DE C.V
DIARIO 1	21/12/2006	78590 A	PLASTICOS Y LAMINAS DEL NORTE, S. A.
DIARIO 1	13/12/2006	1603 AA	MARMOLES INDUSTRIALES DE SALTILLO S.A. DE C.V.
DIARIO 1	09/12/2006	29D0157898	HOME DEPOT MEXICO S DE R.L. DE C.V.
DIARIO 1	11/12/2006	189649	PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
DIARIO 17	31/12/2006	10515	PASCACIO ROMERO MORENO

TOTAL POR NO ESTAR PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

IMPORTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO DEL RECHAZO
3,850.00	577.50	4,427.50	SIN CHEQUE NOMINATIVO
1,808.70	271.30	2,080.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO
2,907.20	436.08	3,343.28	SIN CHEQUE NOMINATIVO
2,040.94	306.14	2,347.08	SIN CHEQUE NOMINATIVO





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

Hoja No. 17

3,600.00	540.00	4,140.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO
1,800.00	270.00	2,070.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO
2,219.46	222.02	2,441.48	SIN CHEQUE NOMINATIVO
10,852.18	1,627.83	12,480.01	SIN CHEQUE NOMINATIVO
43,478.26	6,521.74	50,000.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO
13,408.67	2,011.33	15,420.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO
13,760.00	2,064.00	15,824.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO
7,000.00	1,050.00	8,050.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO
4,500.00	675.00	5,175.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO
2,633.37	395.01	3,028.38	SIN CHEQUE NOMINATIVO
2,955.13	443.27	3,398.40	SIN CHEQUE NOMINATIVO
4,663.48	699.52	5,363.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO
11,254.00	1,688.10	12,942.10	SIN CHEQUE NOMINATIVO
2,500.00	375.00	2,875.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO
5,708.82	856.32	6,565.14	SIN CHEQUE NOMINATIVO
7,046.90	1,057.04	8,103.94	SIN CHEQUE NOMINATIVO
3,378.73	503.06	3,881.79	SIN CHEQUE NOMINATIVO
5,964.00	894.60	6,858.60	SIN CHEQUE NOMINATIVO
16,750.00	2,512.50	19,262.50	SIN CHEQUE NOMINATIVO
-----	\$ 25,997.36	-----	-----

La cantidad de \$ 25,997.36 correspondiente al Impuesto al valor Agregado Acreditable que no cumple con el requisito de estar pagada con cheque nominativo se rechaza en virtud de que dicha cantidad no cumple con los requisitos fiscales necesarios para su acreditamiento, ya que dichas erogaciones no fueron pagadas con cheque nominativo estando obligado a ello, por lo tanto dichas erogaciones no son deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta y por lo tanto no son acreditable para efectos del Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido en las disposiciones fiscales en los artículos 5 primer párrafo fracción I de la Ley del impuesto al Valor Agregado vigente en 2006 que dice " ..... Para los efectos de esta Ley, se considerará estrictamente indispensable las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta ..... " ; en relación con artículo 31 primer párrafo fracción III de la Ley del impuesto Sobre la Renta vigente en 2006, que establece " ..... y que los pagos cuyo



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 18

monto exceda de \$ 2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos,.....".

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a rechazar la cantidad de \$ 433,175.34 de Impuesto al Valor Agregado Acreditable en base a lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracciones I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2006 en relación con el artículo 31 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2006, así como en el artículos 29 primer párrafo en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal la Federación vigente en 2006.

La cantidad de \$ 263,190.85 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado de Agosto a diciembre de 2006, se conoció de restarle al Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado del mes el Impuesto al Valor Agregado que se rechaza por no cumplir con los requisitos que marcan las disposiciones fiscales para su acreditamiento, como se cito anteriormente, integrando dicha cantidad de la siguiente manera:

Meses de 2006	IGUAL: IVA ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO EN EL MES	MENOS: IVA ACREDITABLE RECHAZADO	IGUAL: IVA ACREDITABLE DETERMINADO
AGOSTO	151,527.29	127,826.19	23,701.10
SEPTIEMBRE	74,242.98	68,817.29	5,425.69
OCTUBRE	130,519.31	124,202.87	6,316.44
NOVIEMBRE	33,451.83	29,546.98	3,904.85
DICIEMBRE	306,624.78	82,782.01	223,842.77
TOTAL	696,636.19	433,175.34	263,190.85

La cantidad de \$ 263,190.85 correspondiente a el Impuesto al valor Agregado se determina en base a lo establecido en el artículo 5 primer párrafo fracción I, II, III y IV, 32 primer párrafo, fracción I de la Ley del impuesto al valor Agregado Acreditable vigente en 2006; Además en lo establecido en el artículo 28 primer párrafo, fracción I y último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2006 y artículo 26 primer párrafo, fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2006.

**2.- COMO RETENEDOR.**

De la revisión practicada a las pólizas de egresos y diario con su respectiva documentación comprobatoria, balanzas de comprobación y registros auxiliares de los meses de Agosto a Diciembre de 2006, misma documentación que fue proporcionada por la contribuyente visitada durante el transcurso de la revisión, se conoció que la Contribuyente Visitada registro en contabilidad en la cuenta 210-300-400 Retenciones de Impuesto al Valor Agregado por concepto de Servicios Profesionales en cantidad de \$ 75.00, misma cantidad que la contribuyente no declaró para efectos de este impuesto, existiendo así Retenciones al Valor Agregado no declaradas en cantidad de \$ 75.00 como a continuación se indica:

RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGISTRADAS Y DETERMINADAS	\$ 75.00
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DECLARADAS	\$ 0.00
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO DECLARADAS	\$ 75.00



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 19

La cantidad de \$ 75.00 correspondiente a las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado registradas y determinadas, se conoció de la revisión practicada a los registros auxiliares de la cuenta 210-300-400 denominada RETENCIONES 10% IVA, así como a la documentación comprobatoria soporte, balanzas de comprobación y estados de cuenta bancarios de Agosto a Diciembre de 2006, y la cual se integra como a continuación se indica:

POLIZA NUMERO	FECHA DE POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	DE	RECIBO NUMERO	FECHA DE RECIBO
E-5	06/12/2006	CH 003	DE	464 Y 471	30/11/2006 6/12/2006
		BANAMEX SA			Y
NOMBRE DEL PRESTADOR	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL	
LAURENT ARMAND PRUDENCE SLOWACK ROELS	HONORARIOS	750	112.50	862.50	
ISR RETENIDO	IVA RETENIDO	TOTAL			
75.00	75.00	712.50			

La cantidad de \$ 75.00 correspondiente a las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado se determina en base a la revisión practicada a la documentación comprobatoria, estados de cuenta bancarios, registros auxiliares y balanzas de comprobación del periodo sujeto a revisión, de donde se conoció que la contribuyente retuvo para efectos del Impuesto al Valor Agregado dicha cantidad, misma que no declaró estando obligada a ello.

Esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Retenciones del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Agosto a Diciembre de 2006 en cantidad de \$ 75.00 en base a lo establecido en los artículos 1A primer párrafo, fracción II inciso a) cuarto párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2006, 28 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo Fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ambos ordenamientos vigentes en 2006.

**MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2007.**

**1.- COMO SUJETO DIRECTO.**

**A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% .**

De la revisión practicada a las pólizas de ingresos con su respectiva documentación soporte, consistente en facturas de ventas, estados de cuenta bancarios de las cuentas 952 9001565 y 952 85766 de Banamex, S. A de los meses de Enero a Junio de 2007, misma documentación que fue exhibida por la contribuyente durante el transcurso de la revisión, se conoció que la Contribuyente Visitada obtuvo Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrado en cantidad de \$ 4,881,921.31, mismo que no declaró para efectos del Impuesto al Valor Agregado, como a continuación se indica:

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	\$ 4,881,921.31
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DECLARADOS	\$ 0.00
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADO A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE PERCIBIDO NO DECLARADO	\$ 4,881,921.31

La cantidad de \$ 4,881,921.31 correspondiente al Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente percibidos se conoció del análisis a los depósitos que constan en los estados de cuenta bancarios



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 20

de las cuentas 952 9001565 y 952 85766 de Banamex, S. A de los meses de Enero a Junio de 2007, misma que se obtuvo de restarle a los depósitos bancarios que constan en los estados de cuenta, aquellas cantidades que corresponden a depósitos por conceptos diferentes a los actos o actividades del contribuyente y el resultado se dividió entre el 1.15 para así obtener el Valor de Actos o Actividades determinado y que efectivamente percibió el contribuyente derivado de su actividad, como a como a continuación se indica:

MESES 2007	TOTAL DEPOSITOS	MENOS TRASPASOS	DEPOSITOS X ACTIVIDAD	ENTRE	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES
ENERO	2,517,337.42	1,415,050.00	1,102,287.42	1.15	958,510.80
FEBRERO	2,510,688.50	680,460.00	1,830,228.50	1.15	1,591,503.04
MARZO	532,023.95	33,435.00	498,588.95	1.15	433,555.61
ABRIL	993,460.40	170,035.00	823,425.40	1.15	716,022.09
MAYO	1,892,929.23	533,250.00	1,359,679.23	1.15	1,182,329.77
JUNIO	0.00	0.00	0.00	1.15	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>8,446,439.50</b>	<b>2,832,230.00</b>	<b>5,614,209.50</b>	-----	<b>\$ 4,881,921.31</b>

Los depósitos bancarios en cantidad de \$8,446,439.50 se conocieron de la revisión a los estados de cuenta bancarios de las cuentas 952 9001565 y 952 85766 de Banamex, S. A, y se integran de la siguiente manera:

MESES 2007	BANAMEX SA CUENTA 95285766	BANAMEX, SA CUENTA 952/9001565	TOTAL DEPOSITOS
ENERO	1,415,050.00	1,102,287.42	2,517,337.42
FEBRERO	1,846,498.78	664,189.72	2,510,688.50
MARZO	532,023.95	0.00	532,023.95
ABRIL	814,060.85	179,399.55	993,460.40
MAYO	1,327,275.85	565,653.38	1,892,929.23
JUNIO	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,934,909.43</b>	<b>\$2,511,530.07</b>	<b>\$8,446,439.50</b>

El análisis de los depósitos bancarios en cantidad de \$ 8,446,439.50 de las cuentas 952 9001565 y 952 85766 de Banamex, S. A, es como a continuación se indica:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 21

BANAMEX CUENTA DE CHEQUES MONEDA NACIONAL NUMERO 952 85766.-

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	REGISTRADO EN POLIZA	FCHA DE POLIZA	CONCEPTO
05/01/2007	327,300.00	E-68	05/01/2007	TRASPASO
19/01/2007	1,032,650.00	E-69	19/01/2007	TRASPASO
29/01/2007	55,100.00	E-70	29/01/2007	TRASPASO
<b>TOTAL ENERO</b>	<b>1,415,050.00</b>	-----	-----	-----
01/02/2007	966,038.78	I-4	01/02/2007	INGRESOS
09/02/2007	219,300.00	I-1	09/02/2008	TRASPASO
16/02/2007	131,640.00	I-2	16/02/2007	TRASPASO
22/02/2007	329,520.00	I-3	22/02/2007	TRASPASO
28/02/2007	200,000.00	I-7	28/02/2007	PRESTAMO
<b>TOTAL FEBRERO</b>	<b>1,846,498.78</b>	-----	-----	-----
02/03/2007	35,000.00	I-1	02/03/2007	PRESTAMO
02/03/2007	33,435.00	I-2	02/03/2007	TRASPASO
05/03/2007	246,001.01	I-3	05/03/2007	INGRESOS
14/03/2007	13,587.27	I-4	14/03/2007	INGRESOS
14/03/2007	40,000.00	I-6	14/03/2007	INGRESOS
20/03/2008	164,000.67	I-5	20/03/2007	INGRESOS
<b>TOTAL MARZO</b>	<b>532,023.95</b>	-----	-----	-----
03/04/2007	644,025.85	I-4	03/04/2007	INGRESOS
20/04/2007	170,035.00	I-1	20/04/2007	TRASPASO
<b>TOTAL ABRIL</b>	<b>814,060.85</b>	-----	-----	-----
03/05/2007	500,940.00	I-2	03/05/2007	TRASPASOS
04/05/2007	100,000.00	I-5	04/05/2007	PRESTAMO
04/05/2007	50,000.00	I-6	04/05/2007	PRESTAMO
18/05/2007	32,310.00	I-3	18/05/2007	TRASPASO
21/05/2007	644,025.85	I-4	21/05/2007	INGRESOS
<b>TOTAL MAYO</b>	<b>1,327,275.85</b>	-----	-----	-----

BANAMEX CUENTA DE CHEQUES DOLARES NUMERO 952 9001565.-

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	REGISTRADO EN POLIZA	FCHA DE POLIZA	CONCEPTO
19/01/2007	100,912.50 X TIPO DE CAMBIO = 1,102,287.42	I-1	19/01/2007	INGRESOS
06/02/2007	30,187.50 X TIPO DE CAMBIO 10.9820 = 331,519.13	I-5	06/02/2007	INGRESOS



Gobierno del Estado de Coahuila  
Secretaría de Finanzas

Dirección General de Fiscalización

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Fiscalización  
Subdirección de Fiscalización de Saltillo  
Oficio No. LSFS-061/2008  
Exp. CAA060419T74

Hoja No. 22

22/02/2007	30,310.29 X TIPO DE CAMBIO 10.9755 = 332,670.59	I-6	22/02/2007	INGRESOS
20/04/2007	16,320.92 X TIPO DE - CAMBIO 10.9920 = 179,399.55	I-3	20/04/2007	INGRESOS
02/05/2007	51,750.00 X TIPO DE CAMBIO 10.9305 = 565,653.38	I-1	02/05/2007	INGRESOS

Se hace constar que los depósitos que constan en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 952 9001565 de Banamex, S.A. del período revisado, se encuentran en moneda extranjera ( dólares ), los cuales para efectos de determinar el Valor de Actos o Actividades por los meses de Enero a Junio de 2007, se multiplicaron por el tipo de cambio correspondiente, según lo establecido en el artículo 20 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2007.

La cantidad de \$ 4,881,921.31 correspondiente al Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente percibidos se conoció del análisis a los depósitos que constan en los estados de cuenta bancarios de las cuentas 952 9001565 y 952 85766 de Banamex, S. A, misma que se obtuvo de restarle a los depósitos bancarios que constan en los estados de cuenta, aquellas cantidades que corresponden a depósitos por conceptos diferentes a los actos o actividades del contribuyente y el resultado se dividió entre el 1.15 para así obtener el Valor de Actos o Actividades determinado y que efectivamente percibió el contribuyente derivado de su actividad.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente percibidos por los meses de Enero a Junio de 2007 en cantidad de \$ 4,881,921.31 en base a lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción II, 1B primer párrafo, 14 fracción VI, 17, 32 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2007, 28 primer párrafo, fracción I, II y último párrafo del mismo artículo, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2007, en relación con el artículo 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2007.

Se hace constar que la contribuyente visitada registro en su contabilidad depósitos bancarios en cantidad de \$ 385,000.00 como préstamos o pago de préstamos, mismos que constan en los estados de cuenta bancarios y los cuales esta autoridad considera como Ingresos propios de su actividad en virtud de que al llevar a cabo la revisión a las pólizas de ingresos, balanzas de comprobación y a su documentación comprobatoria no se encontraron los elementos necesarios para considerarlos como préstamos ya que las disposiciones fiscales establecen que las personas morales acumularan la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito o en cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio; misma cantidad que se compone de los siguientes depósitos bancarios:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

Hoja No. 23

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO	REGISTRADO EN POLIZA	FCHA DE POLIZA	CONCEPTO
28/02/2007	200,000.00	I-7	28/02/2007	PRESTAMO
04/05/2007	100,000.00	I-5	04/05/2007	PRESTAMO ( PAGO )
04/05/2007	50,000.00	I-6	04/05/2007	PRESTAMO ( PAGO )

La cantidad de \$ 4,881,921.31 correspondiente al Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente percibidos se conoció del análisis a los depósitos que constan en los estados de cuenta bancarios de las cuentas 952 9001565 y 952 85766 de Banamex, S. A de los meses de Enero a Junio de 2007, misma que se obtuvo de restarle a los depósitos bancarios que constan en los estados de cuenta, aquellas cantidades que corresponden a depósitos por conceptos diferentes a los actos o actividades del contribuyente y el resultado se dividió entre el 1.15 para así obtener el Valor de Actos o Actividades determinado y que efectivamente percibió el contribuyente derivado de su actividad.

**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.**

De la revisión practicada a las pólizas de Diario y Egresos con su respectiva documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos, a los registros auxiliares, balanzas de comprobación, así como a los estados de cuenta bancarios de las cuentas números 952 9001565 y 952 85766 de Banamex, S. A de los meses de Enero a Junio de 2007, misma documentación que exhibió la contribuyente visitada durante el transcurso de la revisión, se conoció que la Contribuyente Visitada obtuvo un Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado en cantidad de \$ 389,181.51, y de la cual esta autoridad rechaza la cantidad de \$ 49,962.56 por no cumplir con los requisitos fiscales para su acreditamiento, como a continuación se indica:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 389,181.51
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO	\$ 49,962.56.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	\$ 339,218.95

La cantidad de \$ 389,181.51 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado efectivamente pagado, se conoció de restar a el Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado en la cuenta 110-700.100 el Impuesto al Valor Agregado de los cheques en tránsito ( que no se cobraron en el mes ) y al resultado se le sumo el Impuesto al Valor Agregado de los cheques de periodos anteriores cobrados en el mes.

Asimismo la cantidad de 339,218.95 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado por los meses de enero a junio de 2007, se conoció de restarle al Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado el Impuesto al Valor Agregado que se rechaza por no cumplir con los requisitos que marcan las disposiciones fiscales para su acreditamiento, como a continuación se señala:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

Hoja No. 24

MESES DE 2007	IVA ACREDITABLE REGISTRADO CUENTA 110-700-100	MENOS: IVA ACREDITABLE DE CHEQUES EN TRANSITO	MAS: IVA ACREDITABLE DE CHEQUES DE PERIODO ANTERIOR	IGUAL: IVA ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO EN EL MES	MENOS: IVA ACREDITABLE RECHAZADO	IGUAL: IVA ACREDITABLE DETERMINADO
ENERO	107,768.96	3,856.27	2,004.76	105,917.45	11,603.49	94,313.96
FEBRERO	117,141.38	15,275.91	3,856.27	105,721.74	11,158.47	94,563.27
MARZO	36,468.39		15,275.91	51,744.30	10,637.04	41,107.26
ABRIL	49,501.29			49,501.29	10,479.02	39,022.27
MAYO	71,880.40	750.00		71,130.40	6,084.54	65,045.86
JUNIO	4,416.33		750.00	5,166.33	0.00	5,166.33
<b>TOTAL</b>	<b>387,176.75</b>	<b>19,882.18</b>	<b>21,886.94</b>	<b>389,181.51</b>	<b>49,962.56</b>	<b>\$339,218.95</b>

La cantidad de \$ 387,176.75 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado, se conoció del análisis a los registros auxiliares de la cuenta 110-700-100 denominada IVA ACREDITABLE de los meses de enero a junio de 2007, misma cantidad que se encuentra integrada en 6 hojas, las cuales forman parte integrante del Acta Ultima Parcial así como del Acta Final, mismas hojas que contienen los siguientes datos para su identificación: CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ALFA, SA DE CV, MOVIMIENTOS AUXILIARES DEL CATALOGO, MONEDA: PESOS, CUENTA: FECHA, TIPO, NOMBRE, CONCEPTO, REF, CARGOS, ABONOS, SALDO INICIAL y de las cuales se tienen copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. Lic. David Francisco García Ordaz en su carácter de Director General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, y foliada económicamente con los número del 06 al 11, misma copias que estuvieron publicadas en los estrados de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila durante el tiempo que se encontró publicada en los mismos estrados el Acta Ultima Parcial de fecha 03 de Junio de 2008.

La cantidad de \$ 19,882.18 correspondiente a IVA Acreditable de cheque en tránsito del mes, se conoció del cotejo de los registros auxiliares de la cuenta 110-700-100 denominada IVA ACREDITABLE contra los estados de cuenta bancarios de donde se conoció la fecha de cobro del cheque, misma cantidad que se integra como sigue:

FECHA FACTURA	FACTURA NUMERO	PROVEEDOR	CHEQUE NUMERO	IMPORTE	IVA
27/12/2006	21628800	AXTEL, SA DE CV	115 BANAMEX SA	3,870.00	580.50
31/01/2007	3570081	CEMENTOS CONCRETOS SA	121 BANAMEX SA	20,143.47	3,021.52
30/01/2007	2385	ANGELINA MINERVA RIVERA RAMON	123 BANAMEX SA	1,695.00	254.25





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 25

15/01/2007	1288	CASETAS SAN LORENZO SA DE CV	202 BANAMEX SA	3,620.00	543.00	
1/03/2007	181	VICTOR SANTOS TORRES	216 BANAMEX SA	98,219.38	14,732.91	
20/03/2007	1081	PORTATIL WC SA DE CV	408 BANAMEX SA	5,000.00	750.00	
<b>TOTAL DE IVA DE ACREDITABLE DE CHEQUES EN TRANSITO</b>				-----	-----	<b>\$19,882.18</b>

----- CONTINUA CUADRO ANTERIOR -----

TOTAL	FECHA DE PAGO
4,450.50	02/02/2007
23,164.97	01/02/2007
1,949.25	01/02/2007
4,163.00	06/03/2007
112,952.29	01/03/2007
5,750.00	05/06/2007
-----	-----

La cantidad de \$ 49,962.56 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable Rechazado se conoció del análisis a los registros auxiliares, documentación comprobatoria y estados de cuenta bancarios de donde se conocieron gastos que no cumple con los requisitos fiscales que marcan las disposiciones fiscales para su acreditamiento como son el de no estar efectivamente erogados, no estar pagados con cheque nominativo estando obligado a ello y no contar con la documentación comprobatoria soporte; de dichos gastos se deriva un Impuesto al Valor Agregado Acreditable mismo que se rechaza por los mismos motivos.

La cantidad de \$ 49,962.56 se integra por concepto como a continuación se indica:

CONCEPTO DE RECHAZO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	IMPORTE
POR NO ESTAR EFECTIVAMENTE EROGADO	\$ 19,794.97
POR NO CONTAR CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE	\$ 13,960.08
POR NO ESTAR PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO	\$ 16,207.51
<b>TOTAL IVA ACREDITABLE RECHAZADO</b>	<b>\$ 49,962.56</b>

El análisis de cada una de las partidas que integran la cantidad de \$ 49,962.56 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado es como a continuación se indica:

La Cantidad de \$ 19,794.97 se conoció de la revisión efectuada a los registros contables, balanzas de comprobación, documentación comprobatoria soporte y estados de cuenta bancarios de los meses de enero a junio de 2007 por no estar efectivamente erogado, requisitos indispensable que establecen las disposiciones fiscales necesarios para su



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 26

acreditamiento, específicamente en el artículo 5 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2007 que dice " III. Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate " .

La cantidad de \$ 19,794.97 que corresponde al Impuesto al valor Agregado Acreditable que se rechaza por no estar efectivamente erogado, se integra como a continuación se menciona:

POLIZA No.	FECHA POLIZA	FACTURA No.	FECHA FACTURA	PROVEEDOR
E58	16/02/2007	1595	20/02/2007	VICTOR SALINAS RODRIGUEZ
E24	19/03/2007	1603	15/03/2007	VICTOR SALINAS RODRIGUEZ
D12	30/04/2007	3790555FA	30/04/2007	OXXO EXPRESS SA DE CV
<b>TOTAL POR NO ESTAR EFECTIVAMENTE EROGADO</b>				

-----CONTINUA CUADRO ANTERIOR -----

SUBTOTAL	IVA	TOTAL	CONCEPTO DE RECHAZO
26,086.96	3,913.04	30,000.00	NO PAGADO
52,173.91	7,826.09	60,000.00	NO PAGADO
53,705.60	8,055.84	61,761.44	NO PAGADO
	<b>\$ 19,794.97</b>		

La Cantidad de \$ 13,960.08 se conoció de la revisión efectuada a los registros contables, balanzas de comprobación, documentación comprobatoria soporte y estados de cuenta bancarios de los meses de enero a junio de 2007 y se rechaza en virtud de que no cuenta con documentación comprobatoria soporte, por lo que no es deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta y por lo tanto no es acreditable para efectos del Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido en las disposiciones fiscales específicamente en el artículo 5 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2007 que dice " ..... Para los efectos de esta ley, se considera estrictamente indispensable las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta ..... ", en relación con el artículo 31 primer párrafo fracción III de la ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2007, que establece " Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos " III. " Estar amparadas con documentación comprobatoria que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales..... " .

La cantidad de \$ 13,960.08 correspondiente al Impuesto al valor Agregado Acreditable que se rechaza por estar soportada con documentación comprobatoria, se integra como a continuación se indica:

POLIZA No.	FECHA POLIZA	FACTURA No.	FECHA FACTURA	PROVEEDOR
E7	05/01/2007	2160	17/10/2006	COMERCIALIZADORA DE ACEROS DEL NORTE SA DE CV
D11	31/01/2007	S/C		
E62	22/05/2007	4649	10/02/2007	METALES TORIZ Y ASOCIADOS SA DE CV
<b>TOTAL POR NO CONTAR CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA</b>				



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 27

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

SUBTOTAL	IVA	TOTAL	CONCEPTO DE RECHAZO
60,869.57	9,130.43	70,000.00	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
131.33	19.70	151.03	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
32,066.32	4,809.95	36,876.27	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA
	\$ 13,960.08		

La Cantidad de \$ 16,207.51 se conoció de la revisión efectuada a los registros contables, balanzas de comprobación, documentación comprobatoria soporte y estados de cuenta bancarios de los meses de enero a junio de 2007, se rechaza en virtud de que dicha erogación no fue pagada con cheque nominativo estando obligado a ello, requisitos que establecen las disposiciones fiscales necesarios para su acreditamiento, y se integra como a continuación se menciona:

POLIZA No.	FECHA POLIZA	FACTURA No.	FECHA FACTURA	PROVEEDOR
D3	31/01/2007	5171185747	09/01/2007	TOBOGAN TOURS
D3	31/01/2007	5171185748	09/01/2007	TOBOGAN TOURS
D4	31/01/2007	33003C	10/01/2007	SERVICIOS ALIMENTICIOS PUEBLO BONITO SA DE CV
D6	31/01/2007	C42324	22/01/2007	DESARROLLO OPTIMA SA DE CV
D8	31/01/2007	2385	12/01/2007	JESUS AGUILAR CORTES
D9	31/01/2007	216	25/01/2007	DEYESCRE SC
D9	31/01/2007	1226C	02/01/2007	SURTIDORA REGIONAL DE SALTILLO SA DE CV
E32	09/02/2007	34024C	14/02/2007	SERVICIOS ALIMENTICIOS PUEBLO BONITO SA DE CV
D9	28/02/2007	B50924	06/03/2007	SERVICIO JOLUCA SA DE CV
D9	28/02/2007	069325004A	22/02/2007	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO SA DE CV
D10	28/02/2007	25470C	12/02/2007	PLOMELEC CABELLO SA DE CV
D10	28/02/2007	29D0175327	28/02/2007	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV
D10	28/02/2007	13035	21/02/2007	GRUPO MADERERO DE CHIHUAHUA SA DE CV
D25	28/02/2007	193306	31/01/2007	MERCANTIL DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION SA DE CV
D25	28/02/2007	97753	29/01/2007	ELSA MARIA GARZA ALANIS
D26	28/02/2007	216417	07/02/2007	ELECTRO FERRETERA REGIONAL SA DE CV
D26	28/02/2007	98441	21/02/2007	ELSA MARIA GARZA ALANIS
D26	28/02/2007	98522	23/02/2007	ELSA MARIA GARZA ALANIS
D26	28/02/2007	RF-01.36910	19/02/2007	MADERAS Y MATERIALES LA SILLA SA DE CV
D26	28/02/2007	97992	07/02/2007	ELSA MARIA GARZA ALANIS



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 28

D8	31/03/2007	196804	12/03/2007	MERCANTIL DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION SA DE CV
D10	31/03/2007	09569IFFD	19/03/2007	PETROMAX SA DE CV
D20	31/03/2007	26100C	29/03/2007	PLOMELEC CABELLO SA DE CV
D20	31/03/2007	198315	29/03/2007	MERCANTIL DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION SA DE CV
D5	30/04/2007	A485343	11/04/2007	KINKOS INTERNACIONAL SA DE CV
D6	30/04/2007	069336163A	11/04/2007	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO SA DE CV
D13	30/04/2007	198643	09/04/2007	MERCANTIL DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION SA DE CV
D3	31/05/2007	1305	30/05/2007	JUAN MANUEL DE LA ROSA RAMOS
D3	31/05/2007	3645E	16/05/2007	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO SA DE CV
D4	31/05/2007	S/N	26/05/2007	AEROENLACES NACIONALES SA DE CV
<b>TOTAL POR NO ESTAR PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO</b>				

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

SUBTOTAL	IVA	TOTAL	CONCEPTO DE RECHAZO
7,788.86	333.92	8,122.78	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
7,788.86	333.92	8,122.78	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,024.35	303.65	2,328.00	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,230.43	334.56	2,564.99	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,820.00	423.00	3,243.00	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,500.00	375.00	2,875.00	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,328.70	349.31	2,678.01	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,590.43	388.57	2,979.00	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,436.84	365.53	2,802.37	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
1,956.52	293.48	2,250.00	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,404.54	360.68	2,765.22	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
1,747.93	262.19	2,010.12	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,145.00	321.75	2,466.75	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,298.30	344.75	2,643.05	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 29

6,174.46	926.17	7,100.63	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
5,362.56	804.38	6,166.94	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
3,806.80	571.02	4,377.82	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,896.56	434.48	3,331.04	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
1,774.00	266.10	2,040.10	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
12,708.89	1,906.33	14,615.22	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,165.75	324.86	2,490.61	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,347.83	352.17	2,700.00	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
3,552.28	532.84	4,085.12	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
10,673.84	1,601.08	12,274.92	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
1,758.34	263.75	2,022.09	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
4,252.17	637.83	4,890.00	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
10,144.00	1,521.60	11,665.60	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
2,995.74	449.36	3,445.10	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
3,905.53	585.83	4,491.36	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
1,596.00	239.40	1,835.40	NO ESTA PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO
-----	<b>\$ 16,207.51</b>	-----	-----

La cantidad de \$ 16,207.51 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado que se rechaza por no estar pagado con cheque nominativo, se rechaza en virtud de que dicha cantidad no cumple con los requisitos fiscales necesarios para su acreditamiento, ya que dichas erogaciones no fueron pagadas con cheque nominativo estando obligado a ello, por lo tanto dichas erogaciones no son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta y por lo tanto no son acreditables para efectos del Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido en las disposiciones fiscales en los artículos 5 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al valor Agregado vigente en 2007 que dice " ..... Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta..... "; en relación con el artículo 31 primer párrafo fracción III de la Ley del impuesto Sobre la renta vigente en 2007, que establece " ..... y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de monederos electrónicos ..... ".

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a rechazar la cantidad de \$ 49,962.56 de Impuesto al Valor Agregado Acreditable, en virtud de que al llevar a cabo la revisión a la documentación comprobatoria soporte de los meses de



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 30

enero a junio de 2007, a los estados de cuenta bancarios de las cuentas números 00512837347 y 00155756902 de Banorte, S. A. y 952 9001565 y 952 85766 de Banamex, S. A, así como a los registros auxiliares de la cuenta 110-700-100 denominada IVA ACREDITABLE y a las pólizas de diario y egresos, se conoció que existen partidas de gastos que no fueron efectivamente pagadas, otras que no cuentan con la documentación comprobatoria que ampare dicha erogación o que no fueron pagadas con cheque nominativo estando obligado a ello, según como se detallo anteriormente, mismas partidas de gastos que repercuten para efectos del Impuesto al Valor Agregado Acreditable y si dichas partidas no son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta tampoco lo son para efectos del Impuesto al Valor Agregado según lo establecido en los artículos 5 primer párrafo, fracciones I de la Ley del Impuesto al valor Agregado vigente en 2007 en relación con el artículo 31 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la renta vigente en 2006.

La cantidad de \$ 339,218.95 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado de los meses de Enero a Junio de 2007, se conoció de restarle al Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado del mes el Impuesto al Valor Agregado que se rechaza por no cumplir con los requisitos que marcan las disposiciones fiscales para su acreditamiento, como se cito anteriormente, misma cantidad que se integra de la siguiente manera:

MESES DE 2007	IVA ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO EN EL MES	MENOS: IVA ACREDITABLE RECHAZADO	IGUAL: IVA ACREDITABLE DETERMINADO
ENERO	105,917.45	11,603.49	94,313.96
FEBRERO	105,721.74	11,158.47	94,563.27
MARZO	51,744.30	10,637.04	41,107.26
ABRIL	49,501.29	10,479.02	39,022.27
MAYO	71,130.40	6,084.54	65,045.86
JUNIO	5,166.33	0.00	5,166.33
<b>TOTAL</b>	<b>389,181.51</b>	<b>49,962.56</b>	<b>\$339,218.95</b>

La cantidad de \$ 339,218.95 correspondiente a el Impuesto al valor Agregado de los meses de enero a junio de 2007 se determina en base a lo establecido en el artículo 5 primer párrafo fracción I, II, III y IV, 32 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al valor Agregado vigente en 2007; Además en lo establecido en el artículo 28 primer párrafo, fracción I y último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2007 y artículo 26 primer párrafo, fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2007.

## 2.- COMO RETENEDOR.

De la revisión practicada a las pólizas de egresos y diario con su respectiva documentación comprobatoria, balanzas de comprobación y registros auxiliares, misma documentación que fue proporcionada por la contribuyente visitada durante el transcurso de la revisión, se conoció que la Contribuyente Visitada registro en contabilidad en la cuenta 210-300-400 Retenciones de Impuesto al Valor Agregado por concepto de Servicios Profesionales en cantidad de



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

Hoja No. 31

\$ 1,150.00 y en la cuenta 210-300-900 por concepto de fletes en cantidad de \$ 407.20, mismas cantidades que la contribuyente no declaró para efectos de este impuesto, existiendo así Retenciones al Valor Agregado no declaradas en cantidad de \$ 1,557.20 como a continuación se indica:

RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGISTRADAS Y DETERMINADAS	\$ 1,557.20
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DECLARADAS	0.00
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO DECLARADAS	\$ 1,557.20

La cantidad de \$ 1,557.20 correspondiente a las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado registradas y determinadas, se conoció de la revisión practicada a los registros auxiliares de las cuenta 210-300-400 denominada RETENCIONES 10% IVA y de la cuenta 210-300-900 denominada RETENCIONES 4% IVA, así como a la documentación comprobatoria soporte, balanzas de comprobación y estados de cuenta bancarios, la cual se integra de la siguiente manera:

**RETENCIONES DE IVA POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES.-**

POLIZA NUMERO	FECHA DE POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	RECIBO NUMERO	FECHA DE RECIBO
E-72	24-05/2007	CH 399 DE BANAMEX SA	439	24/05/2007
<b>NOMBRE DEL PRESTADOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IVA</b>	<b>SUBTOTAL</b>
ESTHER PACHUCA CABRERA	HONORARIOS	11,500	1,725.00	13,225.00
<b>ISR RETENIDO</b>	<b>IVA RETENIDO</b>	<b>TOTAL</b>	-----	-----
1,150.00	1,150.00	10,925.00	-----	-----

**RETENCIONES DE IVA POR CONCEPTO DE FLETES.-**

POLIZA NUMERO	FECHA DE POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FACTURA NUMERO	FECHA DE RECIBO
D-8	31/01/2007	-----	2385	12/01/2007
E-29	08/02/2007	152	2932	09/02/2007
E-85	24/02/2007	209	2966	22/02/2007
D-20	31/03/2007	-----	2416 Y 2421	08/03/2007 Y 20/03/2007
E-2	03/04/2007	273	3029	23/03/2007
E-33	08/05/2007	361	3065	09/04/2007

**CONTINUA CUADRO ANTERIOR -----**

NOMBRE DEL PRESTADOR	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL
JESUS AGUILAR CORTES	FLETES	2,820.00	423.00	3,243.00



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

Hoja No. 32

LUIS HORACIO SILLER GARCIA	FLETE	1,100.00	165.00	1,265.00
LUIS HORACIO SILLER GARCIA	FLETE	1,100.00	165.00	1,265.00
JESUS AGUILAR CORTES	FLETES	2,160.00	324.00	2,484.00
LUIS HORACIO SILLER GARCIA	FLETES	1,500.00	225.00	1,725.00
LUIS HORACIO SILLER GARCIA	FLETE	1,500.00	225.00	1,725.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

IVA RETENIDO	TOTAL
112.80	3,130.20
44.00	1,221.00
44.00	1,221.00
86.40	2,397.60
60.00	1,665.00
60.00	1,665.00

La cantidad de \$ 1,557.20 correspondiente a las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero a junio de 2007, se determina en base a la revisión practicada a la documentación comprobatoria, estados de cuenta bancarios, registros auxiliares y balanzas de comprobación del período sujeto a revisión, de donde se conoció que la contribuyente retuvo para efectos del Impuesto al Valor Agregado dicha cantidad, misma que no declaró estando obligada a ello.

Esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Retenciones del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero a Junio de 2007 en cantidad de \$1,557.20 en base a lo establecido en los artículos 1A primer párrafo, fracción II inciso a) y c) cuarto párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2007, 28 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo Fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ambos ordenamientos vigentes en 2007.

**III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007.**

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**PERIODO REVISADO: ENERO, FEBRERO, MARZO ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2007.**

**A).- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES.**

DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACION DEL PAGO PROVISIONAL CORRESPONDIENTE HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

Hoja No. 33

MESES DE 2007	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO DECLARADAS	( MULTIPLICADO ) FACTOR DE ACTUALIZACION	( IGUAL ) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO DECLARADAS ACTUALIZADAS	PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
ENERO	0.00	0	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0	0.00	0.00
MARZO	0.00	0	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0	0.00	0.00
MAYO	1,150.00	1.0803	1,242.35	92.35
JUNIO	0.00	0	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,150.00</b>	<b>-----</b>	<b>1,242.35</b>	<b>92.35</b>

**II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-**

**PERIODO REVISADO: AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2006**

**A.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-**

DETERMINACION DE PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DEL PAGO MENSUAL CORRESPONDIENTE HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.

CONCEPTO	AGOSTO 2006	SEPTIEMBRE 2006	OCTUBRE 2006	NOVIEMBRE 2006
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGUN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2006, NUMERAL 1 INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	927,706.96	471,304.35	890,434.78	34,782.61
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%	15%
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGUN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCION II DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	139,156.04	70,695.65	133,565.22	5,217.39
MENOS: IMPUESTO ACREDITABLE DEL PERIODO SUJETO A REVISION DETERMINADO SEGUN EL APARTADO II NUMERAL 1 INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	23,701.10	5,425.69	6,316.44	3,904.85



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 34

IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	115,454.94	65,269.96	127,248.78	1,312.54
MENOS: PAGOS MENSUALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGUN EL ARTICULO 5D TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	115,454.94	65,269.96	127,248.78	1,312.54
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1133	1.1021	1.0973	1.0916
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO	128,535.98	71,934.02	139,630.09	1,432.77
ACTUALIZACION	13,081.04	6,664.06	12,381.31	120.23

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

CONCEPTO	DICIEMBRE 2006	TOTAL
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGUN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2006, NUMERAL 1 INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	3,269,097.33	5,593,326.03
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGUN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCION II DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	490,364.60	838,998.90
MENOS: IMPUESTO ACREDITABLE DEL PERIODO REVISADO DETERMINADO SEGUN EL APARTADO II NUMERAL 1 INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	223,842.77	263,190.85
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	266,521.83	575,808.05
MENOS: PAGOS MENSUALES EFECTUADOS.	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGUN EL ARTICULO 5D TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	266,521.83	575,808.05



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 35

FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0853	-----
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO	289,256.14	630,789.00
ACTUALIZACION	22,734.31	54,980.95

R E S U M E N

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2006	575,808.05
PARTE ACTUALIZADA DE PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	54,980.95
<b>TOTAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO</b>	<b>630,789.00</b>

**B).- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-**

DETERMINACION DE PAGOS DEFINITIVOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DEL PAGO CORRESPONDIENTE HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.

MESES DE 2006	RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO DECLARADAS	( MULTIPLICADO ) FACTOR DE ACTUALIZACION	( IGUAL ) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADAS	PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
AGOSTO	0.00	0	0.00	
SEPTIEMBRE	0.00	0	0.00	
OCTUBRE	0.00	0	0.00	
NOVIEMBRE	0.00	0	0.00	
DICIEMBRE	75.00	1.0853	81.40	6.40
<b>TOTAL</b>	<b>75.00</b>	<b>-----</b>	<b>81.40</b>	<b>6.40</b>

**PERIODO REVISADO: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2007.**

**A.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-**

DETERMINACION DE PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DEL PAGO CORRESPONDIENTE HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.

CONCEPTO	ENERO 2007	FEBRERO 2007	MARZO 2007	ABRIL 2007
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGUN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2007, NUMERAL 1 INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	958,510.80	1,591,503.04	433,555.61	716,022.09



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 36

MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%	15%
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGUN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	143,776.62	238,725.46	65,033.34	107,403.31
MENOS: IMPUESTO ACREDITABLE DEL PERIODO SUJETO A REVISION DETERMINADO SEGUN EL APARTADO II NUMERAL 1 INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	94,313.96	94,563.27	41,107.26	39,022.27
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	49,462.66	144,162.19	23,926.08	68,381.04
MENOS: PAGOS MENSUALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGUN EL ARTICULO 5D TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	49,462.66	144,162.19	23,926.08	68,381.04
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0798	1.0767	1.0744	1.0751
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO	53,409.78	155,219.43	25,706.18	73,516.46
ACTUALIZACION	3,947.12	11,057.24	1,780.10	5,135.42

-----CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR-----

CONCEPTO	MAYO 2007	JUNIO 2007	TOTAL
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGUN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2007, NUMERAL 1 INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,182,329.77	0.00	4,881,921.30
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	15%		15%



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 37

IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGUN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCION II DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	177,349.46	0.00	732,288.20
MENOS: IMPUESTO ACREDITABLE DEL PERIODO REVISADO DETERMINADO SEGUN EL APARTADO II NUMERAL 1 INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	65,045.86	5,166.33	339,218.95
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	112,303.60	0.00	398,235.58
MENOS: PAGOS MENSUALES EFECTUADOS.	0.00		0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGUN EL ARTICULO 5D TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	112,303.60	0.00	398,235.57
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0803	0.00	-----
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO	121,321.58	0.00	429,173.43
ACTUALIZACION	9,017.98	0.00	30,937.86

**R E S U M E N**

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2007	398,235.57
PARTE ACTUALIZADA DE PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2007	30,937.86
<b>TOTAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO</b>	<b>\$429,173.43</b>

**B).- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-**

DETERMINACION DE PAGOS DEFINITIVOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DEL PAGO CORRESPONDIENTE HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.

MESES DE 2007	RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO DECLARADAS	( MULTIPLICADO ) FACTOR DE ACTUALIZACION	( IGUAL ) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADAS	PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ENERO	112.80	1.0798	121.80	9.00
FEBRERO	88.00	1.0767	94.75	6.75
MARZO	86.40	1.0744	92.83	6.43



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

Hoja No. 38

ABRIL	60.00	1.0751	64.51	4.51
MAYO	1,210.00	1.0803	1,307.16	97.16
JUNIO	0.00	1.0790	0.00	0.00
TOTAL	1,557.20	-----	1,681.05	123.85

**IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

Los factores de actualización en la determinación del crédito fiscal por el periodo de Enero A Junio de 2007 en el Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta, y Apartado II.- Impuesto al Valor Agregado de los meses de Agosto a Diciembre de 2006 y de Enero a Junio de 2007 que se citan en esta Liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del mismo ordenamiento vigente, dividiendo el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas reciente entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mas antiguo, calculándose hasta el diezmilésimo, publicado en el Diario oficial de la Federación del 22 de Octubre de 2002, expresado con la base segunda quincena de Junio de 2002=100 según comunicación del Banco de México Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio de 2002.

A).- DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICABLE A LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A CARGO EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2007, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.

C O N C E P T O	
PERIODO DE ACTUALIZACION.	MAYO 2007 JUNIO 2007 A NOVIEMBRE 2008
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	131.348
DEL MES DE:	OCTUBRE 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA. CON RELACION A LA MODIFICACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002	10 DE NOVIEMBRE DE 2008
DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	121.575
DEL MES DE:	MAYO 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA. CON RELACION A LA MODIFICACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002	8 DE JUNIO DE 2007
IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.0803

1 2

X



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

Hoja No. 39

B).- DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICABLE A LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASI COMO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN EL PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.

<b>C O N C E P T O</b>	<b>AGOSTO 2006</b>	<b>SEPTIEMBRE 2006</b>	<b>OCTUBRE 2006</b>	<b>NOVIEMBRE 2006</b>
PERIODO DE ACTUALIZACION.	SEPTIEMBRE 2006 A NOVIEMBRE 2008	OCTUBRE 2006 A NOVIEMBRE 2008	NOVIEMBRE 2006 A NOVIEMBRE 2008	DICIEMBRE 2006 A NOVIEMBRE 2008
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	131.348	131.348	131.348	131.348
DEL MES DE:	OCTUBRE 2008	OCTUBRE 2008	OCTUBRE 2008	OCTUBRE 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA. CON RELACION A LA MODIFICACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002	10 DE NOVIEMBRE DE 2008	10 DE NOVIEMBRE DE 2008	10 DE NOVIEMBRE DE 2008	10 DE NOVIEMBRE DE 2008
DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	117.979	119.170	119.691	120.319
DEL MES DE:	AGOSTO DE 2006	SEPTIEMBRE DE 2006	OCTUBRE DE 2006	NOVIEMBRE DE 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA. CON RELACION A LA MODIFICACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002	08 DE SEPTIEMBRE DE 2006	10 DE OCTUBRE DE 2006	10 DE NOVIEMBRE DE 2006	8 DE DICIEMBRE DE 2006
IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.1133	1.1021	1.0973	1.0916

CONTINUA CUADRO ANTERIOR -----

<b>C O N C E P T O</b>	<b>DICIEMBRE 2006</b>
PERIODO DE ACTUALIZACION.	ENERO 2007 A NOVIEMBRE 2008
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	131.348
DEL MES DE:	OCTUBRE 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA. CON RELACION A LA MODIFICACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002	10 DE NOVIEMBRE DE 2008



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

Hoja No. 40

DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	121.015
DEL MES DE:	DICIEMBRE DE 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA. CON RELACION A LA MODIFICACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002	10 DE ENERO DE 2007
IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.0853

C).- DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICABLE A LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASI COMO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2007, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.

<b>C O N C E P T O</b>	<b>ENERO 2007</b>	<b>FEBRERO 2007</b>	<b>MARZO 2007</b>	<b>ABRIL 2007</b>
PERIODO DE ACTUALIZACION.	FEBRERO 2007 A NOVIEMBRE 2008	MARZO 2007 A NOVIEMBRE 2008	ABRIL 2007 A NOVIEMBRE 2008	MAYO 2007 A NOVIEMBRE 2008
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	131.348	131.348	131.348	131.348
DEL MES DE:	OCTUBRE 2008	OCTUBRE 2008	OCTUBRE 2008	OCTUBRE 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA. CON RELACION A LA MODIFICACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002	10 DE NOVIEMBRE DE 2008	10 DE NOVIEMBRE DE 2008	10 DE NOVIEMBRE DE 2008	10 DE NOVIEMBRE DE 2008
DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	121.640	121.980	122.244	122.171
DEL MES DE:	ENERO 2007	FEBRERO 2007	MARZO 2007	ABRIL 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA. CON RELACION A LA MODIFICACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002	9 DE FEBRERO DE 2007	9 DE MARZO DE 2007	10 DE ABRIL DE 2007	10 DE MAYO DE 2007
IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.0798	1.0767	1.0744	1.0751

-----CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

<b>C O N C E P T O</b>	<b>MAYO 2007</b>
PERIODO DE ACTUALIZACION.	JUNIO 2007 A NOVIEMBRE 2008

P L

J





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

Hoja No. 41

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	131.348
DEL MES DE:	OCTUBRE 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA. CON RELACION A LA MODIFICACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002	10 DE NOVIEMBRE DE 2008
DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	121.575
DEL MES DE:	MAYO 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA. CON RELACION A LA MODIFICACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002	08 DE JUNIO DE 2008
IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.0803

**V.-RECARGOS**

En virtud de que la contribuyente revisada CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ALFA, SA DE CV, omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Apartados I y II de la Determinación del Crédito Fiscal de esta liquidación por el período revisado de Agosto a Diciembre de 2006 y de Enero a Junio de 2007, anteriormente citados; con fundamento en los Artículos 20 y 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Septiembre de 2006 al mes de Noviembre de 2008 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2006

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de diciembre de 2005 y el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año del 2006 y Regla 11.13 de la Resolución Miscelánea del 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL EJERCICIO AÑO 2006	
MES	TASA
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%

P

J



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

Hoja No. 42

NOVIEMBRE	1.13%
DICIEMBRE	1.13%
PORCENTAJE DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006	4.52%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2007**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2006 y el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año del 2007 y Regla 11.12 fracción II de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO AÑO 2007	
MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
DICIEMBRE	1.13%
PORCENTAJE DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2007	13.56%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2008**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 07 de diciembre de 2007 y el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año del 2008 y Regla 11.12 fracción II de la tercera de modificaciones a la Resolución Miscelánea para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2007, mediante la cual se dan a conocer las tasas de recargos correspondientes al ejercicio 2008, como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO AÑO 2008	
MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%

P <

J



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 43

ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.30%
PORCENTAJE DE RECARGOS DE ENERO A JULIO DE 2008	12.43%

A).- CALCULO DE RECARGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES DEL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2007, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.

MESES 2007	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADAS	PERIODO DE CAUSACIÓN	% DE RECARGOS POR AÑO	TOTAL TASA DE RECARGOS %	MONTO DE RECARGOS \$
MAYO	1,242.35	JUNIO 2007 A NOVIEMBRE 2008	2007 7.91 2008 12.43	20.34%	252.69
<b>SUMA DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ENERO A JUNIO DE 2007</b>					<b>\$ 252.69</b>

B).- CALCULO DE RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DEL PAGO DEFINITIVO HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008

MESES 2006	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO \$	PERIODO DE CAUSACIÓN	% DE RECARGOS POR AÑO	TOTAL TASA DE RECARGOS %	MONTO DE RECARGOS \$
AGOSTO	\$ 128,535.98	SEPTIEMBRE 2006 A NOVIEMBRE 2008	2006 4.52 % 2007 13.56% 2008 12.43%	30.51%	39,216.33
SEPTIEMBRE	71,934.02	OCTUBRE 2006 A NOVIEMBRE 2008	2006 3.39% 2007 13.56% 2008 12.43%	29.38%	21,134.22
OCTUBRE	139,630.09	NOVIEMBRE 2006 A NOVIEMBRE 2008	2006 2.26% 2007 13.56% 2008 12.43%	28.25%	39,445.50

9  
2

J



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

Hoja No. 44

NOVIEMBRE	1,432.77	DICIEMBRE 2006 NOVIEMBRE 2008	A	2006 1.13% 2007 13.56% 2008 12.43%	27.12%	388.57
DICIEMBRE	289,256.14	ENERO 2006 NOVIEMBRE 2008	A	2007 13.56% 2008 12.43%	25.99%	75,177.67
<b>SUMA DE RECARGOS DE PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE DE 2006</b>						<b>\$ 175,362.29</b>

C).- CALCULO DE RECARGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DEL PAGO DEFINITIVO HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008

MESES 2006	RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO \$	PERIODO DE CAUSACION		% DE RECARGOS POR AÑO	TOTAL TASA DE RECARGOS %	MONTO DE RECARGOS \$
DICIEMBRE	81.40	ENERO 2006 NOVIEMBRE 2008	A	2007 13.56% 2008 12.43%	25.99%	21.16
<b>SUMA DE RECARGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE DE 2006</b>						<b>\$ 21.16</b>

D).- CALCULO DE RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2007, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DEL PAGO DEFINITIVO HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008

MESES 2007	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO \$	PERIODO DE CAUSACION		% DE RECARGOS POR AÑO	TOTAL TASA DE RECARGOS %	MONTO DE RECARGOS \$
ENERO	\$ 53,409.78	FEBRERO 2007 NOVIEMBRE 2008	A	2007 12.43% 2008 12.43%	24.86%	13,277.67
FEBRERO	155,219.43	MARZO 2007 NOVIEMBRE 2008	A	2007 11.30% 2008 12.43%	23.73%	36,833.57
MARZO	25,706.18	ABRIL 2007 A NOVIEMBRE 2008		2007 1.017% 2008 12.43%	22.60%	5,809.60
ABRIL	73,516.46	MAYO 2007 NOVIEMBRE 2008	A	2007 9.04% 2008 12.43%	21.47%	15,783.98
MAYO	121,321.58	JUNIO 2007 NOVIEMBRE 2008	A	2007 7.91% 2008 12.43%	20.34%	24,676.81
<b>SUMA DE RECARGOS DE PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE DE 2006</b>						<b>\$ 96,381.63</b>

E).- CALCULO DE RECARGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2007, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DEL PAGO DEFINITIVO HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

Hoja No. 45

MESES 2007	RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO \$	PERIODO DE CAUSACIÓN	% DE RECARGOS POR AÑO	TOTAL TASA DE RECARGOS %	MONTO DE RECARGOS \$
ENERO	121.80	FEBRERO 2007 A NOVIEMBRE 2008	2007 12.43% 2008 12.43%	24.86%	\$ 30.28
FEBRERO	94.75	MARZO 2007 A NOVIEMBRE 2008	2007 11.30% 2008 12.43%	23.73%	22.48
MARZO	92.83	ABRIL 2007 A NOVIEMBRE 2008	2007 1.017% 2008 12.43%	22.60%	20.98
ABRIL	64.51	MAYO 2007 A NOVIEMBRE 2008	2007 9.04% 2008 12.43%	21.47%	13.85
MAYO	1,307.16	JUNIO 2007 A NOVIEMBRE 2008	2007 7.91% 2008 12.43%	20.34%	265.88
<b>SUMA DE RECARGOS DE PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO ENERO A JUNIO DE 2007</b>					<b>\$ 353.47</b>

**RESUMEN RECARGOS:**

SUMA DE RECARGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES DEL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2007	<b>\$ 252.69</b>
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2006	<b>175,362.29</b>
SUMA DE RECARGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2006	<b>21.16</b>
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2007	<b>96,381.63</b>
SUMA DE RECARGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2007	<b>353.47</b>
<b>TOTAL DE RECARGOS GENERADOS</b>	<b>\$ 272,371.24</b>

**VI.- M U L T A S**

**A).- MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS.-**

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente Constructora y Arrendadora Alfa, SA de CV omitió pagar oportunamente contribuciones por el mes de mayo de 2007 y que corresponden a declaraciones provisionales para efectos de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la prestación de Servicios Profesionales, cuya suma asciende a \$ 1,150.00( MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), se hace acreedor a la imposición de una multa en

1 2

J



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 46

cantidad de \$ 632.50 ( SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N. ) equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 Fracción II del Código Fiscal de la Federación Vigente en el periodo que se liquida en relación con el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo y en virtud de que la contribuyente visitada Constructora y Arrendadora Alfa, SA de CV omitió pagar oportunamente contribuciones por los meses de Agosto a Diciembre de 2006 por adeudo propio, y que corresponden a declaraciones mensuales definitivas para efectos del Impuesto al Valor Agregado cuya suma asciende a \$ 575,808.05 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 05/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 316,694.42 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M. N. ) equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo en relación con el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente; Toda vez que resulta menor a la multa prevista en el artículo 76 primer párrafo del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y establecen diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario oficial de la Federación del 28 de Junio de 2008.

Además la contribuyente visitada Constructora y Arrendadora Alfa, SA de CV omitió pagar oportunamente contribuciones por los meses de Enero a Junio de 2007 por adeudo propio, y que corresponden a declaraciones mensuales definitivas para efectos de Impuesto al Valor Agregado cuya suma asciende a \$ 398,235.57 ( TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 219,029.56 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS 56/100 M. N. ) equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo en relación con el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por otra parte la contribuyente visitada Constructora y Arrendadora Alfa, SA de CV omitió pagar oportunamente las contribuciones por el mes de diciembre de 2006, y que corresponde a declaraciones mensuales definitivas para efectos de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, cuya suma asciende a \$ 75.00 ( SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 41.25 (CUARENTA Y UN PESOS 25/100 M. N. ) equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente en relación con el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente. Toda vez que resulta menor a la multa prevista en el artículo 76 primer párrafo del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y establecen diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario oficial de la Federación del 28 de Junio de 2008.

Asimismo la contribuyente visitada Constructora y Arrendadora Alfa, SA de CV omitió pagar oportunamente contribuciones por los meses de Enero a Mayo de 2007, cuya suma asciende a \$ 1,557.20 ( MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 856.46 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 46/100 MN) equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo en relación con el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Al respecto cabe señalar que las multas impuestas antes citadas son consideradas una sanción de "Fondo", en virtud de que estas implicaron por parte del contribuyente una fracción por la omisión en el pago de contribuciones.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 47

**B).- MULTAS FORMALES.-**

Por otra parte la contribuyente visitada Constructora y Arrendadora Alfa SA de CV infringió lo establecido en el artículo 5D segundo párrafo de la Ley del Impuesto al valor Agregado vigente en el período que se liquida; en relación con el artículo 81 Fracción I del Código Fiscal de la Federación, toda vez que no presento los medios electrónicos que contengan las declaraciones mensuales para efectos del Impuesto al valor Agregado correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 y Enero, Febrero, marzo, Abril, Mayo de 2007, por lo que se hace acreedor a una multa equivalente a la cantidad de \$ 8,780.00 ( OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N. ) por cada uno de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 y Enero, Febrero, marzo, Abril, Mayo de 2007 por los que no presentó los medios electrónicos que contengan las declaraciones mensuales, según el artículo 82 fracción I inciso d) en relación con el 81 Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el período que se liquida, sumando la cantidad de \$ 87,800.00 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que se determinó con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal vigente en el momento en que se cometió la infracción.

Asimismo la contribuyente visitada Constructora y Arrendadora Alfa, SA de CV infringió lo establecido en el artículo 1 A cuarto párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el período que se liquida; en relación con el artículo 81 Fracción I del Código Fiscal de la Federación, toda vez que no presento los medios electrónicos que contengan las declaraciones mensuales para efectos de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de Diciembre de 2006 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2007, por lo que se hace acreedor a una multa equivalente a la cantidad de \$ 8,780.00 ( OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N. ) por cada uno de los meses de Diciembre de 2006 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2007 por los que no presentó los medios electrónicos que contengan las declaraciones mensuales, según el artículo 82 fracción I inciso d) en relación con el 81 Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el período que se liquida, sumando la cantidad de \$ 52,680.00 ( CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que se determinó con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal vigente en el momento en que se cometió la infracción.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 fracción I inciso d) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$ 7,918.00 ( SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

Hoja No. 48

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el período que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de junio de 2003 al mes de noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al período anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre del citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los Índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de 7,918.00 ( SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N. ) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 8,784.22, misma quede conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 8,780.00, cantidad que fue publicada en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de mayo de 2006.

Por otra parte la contribuyente visitada Constructora y Arrendadora Alfa, SA de CV infringió lo establecido en el artículo 127 último párrafo de la Ley del impuesto al Sobre la Renta vigente en el período que se liquida en relación con el artículo 81 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos provisionales mensuales por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al mes de Mayo De 2007 en los plazos y formas señalados en las disposiciones legales; por lo que se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por el mes de Mayo de 2007, según el artículo 82 Fracción IV en relación con el Artículo 81 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, misma multa que se determinó con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal vigente en el momento en que se cometió la infracción.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,720.00 ( DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 ( NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III de

P

J





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 49

las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el período que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de junio de 2003 al mes de noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al período anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre del citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los Índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de 9,661.00 ( NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N. ) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 10,717.91, misma quede conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 10,720.00, cantidad que fue publicada en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de mayo de 2006.

**C).- MULTA POR AGRAVANTE.-**

En virtud de que la contribuyente Constructora y Arrendadora Alfa omitió el pago de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la prestación de servicios profesionales del mes de Mayo de 2007 cuya suma asciende a \$ 1,150.00, por lo que se ubica en lo establecido en el artículo 75 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se hace acreedor a un aumento en las multas en cantidad de \$ 575.00 ( QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. ) equivalente al 50% de las contribuciones retenidas o recaudadas y no enteradas en base a lo establecido en el Artículo 77 fracción I inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente.

P  
2

J



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

Hoja No. 50

Asimismo la contribuyente Constructora y Arrendadora Alfa omitió el pago de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Diciembre de 2006 y de Enero a mayo de 2007, cuya suma asciende a \$ 1,632.20, por lo que se ubica en lo establecido en el artículo 75 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se hace acreedor a un aumento en las multas en cantidad de \$ 816.10 (OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 10/100 M.N.) equivalente al 50% de las contribuciones retenidas o recaudadas y no enteradas en base a lo establecido en el Artículo 77 fracción I inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente.

Se hace de su conocimiento que cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, solo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 75 fracción V, primero y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente.

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	POR INFRACCIONES FORMALES	AGRAVANTE	MULTA MAYOR A APLICAR
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 632.50	\$ 10,720.00	575.00	\$ 10,720.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ADEUDO PROPIO	\$ 535,723.99	87,800.00	0.00	535,723.99
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	897.71	52,680.00	816.10	52,680.00
TOTAL DE MULTAS	\$ 537,254.20	151,200.00	1,391.10	\$ 599,123.99

1  
2



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO  
OFICIO No. LSFS-061/2008  
EXP. CAA060419T74

Hoja No. 51

VII.- RESUMEN DEL CRÉDITO POR EL PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2006 Y DE ENERO A JUNIO DE 2007

CONCEPTO	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL DEL CREDITO FISCAL
IMPUESTO OMITIDO	\$1,150.00	\$ 974,043.62	1,632.20	\$ 976,825.82
ACTUALIZACION	92.35	85,918.81	130.25	86,141.41
RECARGOS	252.69	271,743.91	374.63	272,371.23
MULTAS	10,720.00	535,723.99	52,680.00	599,123.99
<b>TOTAL DETERMINADO A SU CARGO</b>	<b>\$ 12,215.04</b>	<b>\$1,867,430.33</b>	<b>\$54,817.08</b>	<b>\$1,934,462.45</b>

( UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 45/100 M. N. )

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al 24 de Noviembre de 2008 a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las Contribuciones omitidas actualizadas y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas de Saltillo sito en Presidente Cárdenas Oriente No. 278 Oriente de esta ciudad, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizarán desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Septiembre de 2006, hasta el mes de Noviembre de 2008.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 535,723.99 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 99/100 M.N.) del 20% calculada sobre \$ 974,043.62 ( NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUA RENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), el monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo

P

J



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO**  
**OFICIO No. LSFS-061/2008**  
**EXP. CAA060419T74**

Hoja No. 52

del Código Fiscal de la Federación vigente, derecho que debe de hacer valer ante la oficina de Recaudación de Rentas del Estado de Coahuila que corresponda a su domicilio.

Queda enterado que si paga las multa dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de las multas impuesta en cantidad de 10,720.00 y de 52,680.00, de conformidad con lo previsto 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación vigente; derecho que deberá hacer valer ante la recaudación de Rentas de Coahuila que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar ésta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ó ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE SALTILLO**

**C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO**

Túrnese original con firma autógrafa de la presente resolución a la Oficina de Recaudación de Rentas del Estado en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro

c. c. p. Expediente

c.c.p. Archivo

JCMS/dm

21